

**CIRCULAR 012/07.- SUBSECRETARIOS,
DIRECTORES DE NIVELES EDUCATIVOS,
COORDINADORES REGIONALES DE
DESARROLLO EDUCATIVO, JEFES DE
SECTOR, SUPERVISORES ESCOLARES,
DIRECTORES, PADRES DE FAMILIA Y
ALUMNOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS
OFICIALES DEPENDIENTES DE LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO**

02 de Julio de 2007

CIRCULAR No. 012/07

CC. SUBSECRETARIOS, DIRECTORES DE NIVELES EDUCATIVOS, COORDINADORES REGIONALES DE DESARROLLO EDUCATIVO, JEFES DE SECTOR, SUPERVISORES ESCOLARES, DIRECTORES, PADRES DE FAMILIA Y ALUMNOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.

P R E S E N T E

Dentro de los compromisos del Licenciado Mario P. Marín Torres, Gobernador Constitucional del Estado, se encuentra el de promover en forma permanente la práctica de valores que fomenten la sana convivencia social, así como el establecimiento de programas de vinculación escuela-comunidad que tengan como finalidad la generación de proyectos educativos que ofrezcan solución a los problemas que actualmente aquejan a las comunidades de Puebla.

Considerando que la Secretaría de Educación Pública del Estado, ha venido recibiendo denuncias y manifestaciones de inconformidad de algunos padres de familia, autoridades escolares, maestros, alumnos y ciudadanos pertenecientes a los diversos sectores que conforman la sociedad poblana, señalando que existe en el seno de las instituciones educativas oficiales y las particulares, un uso incorrecto de teléfonos celulares, cámaras digitales o equipos de filmación por parte de los educandos.

El escenario antes descrito hace indispensable para la Secretaría de Educación Pública, estar pendiente de este reclamo popular, y comprometida en la formación integral, física, psicológica y social de los alumnos, conforme lo dispone la Ley de Educación del Estado, sumando para su logro la participación responsable de todos ustedes, tomando en sus ámbitos de competencia las medidas pertinentes para que nuestra niñez y juventud estudiosa tengan una mayor protección, cuidado y respeto a sus derechos fundamentales.

En mérito de lo señalado y de conformidad a lo establecido en el artículo 9 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado, se establece lo siguiente:

- 1.- Con el propósito de contribuir en la mejora de los procesos de enseñanza aprendizaje y evitar distracciones e interrupciones de la clase, durante la jornada laboral queda estrictamente prohibido para alumnos y profesores el uso del teléfono celular.
- 2.- Los alumnos de las instituciones educativas oficiales y particulares pertenecientes a la Secretaría de Educación Pública del Estado, sólo podrán hacer uso del teléfono celular por asuntos especiales relacionadas con cualquier emergencia o con su estado de salud y, que por prescripción médica extendida invariablemente por alguna autoridad del Sector (ISSSTE, ISSSTEP, Instituto Mexicano del Seguro Social o la Secretaría de Salud) tengan la necesidad de comunicarse con el padre, madre de familia o tutor, mediante la autorización y registro del maestro de grupo y con pleno conocimiento del Director de la Escuela.
- 3.- Se instruye a los directores escolares de todos los niveles y modalidades tomar las medidas pertinentes para reforzar esta indicación al interior de los planteles. Además vigilar el uso que tiene la Internet, en las aulas de medios o audiovisuales, así como su funcionamiento, con énfasis en los turnos vespertino y nocturno.

4.- Se instruye a los directores y profesores de los diferentes niveles educativos participen en la práctica y fomento de valores y lleven a cabo acciones estratégicas que permitan concientizar al alumno sobre el uso adecuado del teléfono celular, así como de cámaras de video y fotográficas, o equipo de filmación dentro de las instituciones educativas. Asimismo exhorten a los padres de familia a que participen en estas acciones.

5.- Corresponde a los titulares de los Niveles Educativos operar, vigilar, y evaluar que los puntos de esta circular se difundan plenamente, y se dé cabal cumplimiento a estas disposiciones.

6.- La presente circular entrará en vigor a partir de su firma.

ATENTAMENTE

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
H. PUEBLA DE Z., A 02 DE JULIO DE 2007
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

MTRO. DARIO CARMONA GARCÍA